



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2025/MPC-GM

Contumazá, 11 de marzo del 2025

VISTO: El **Convenio N° 091-2024-MTC/21** del 13 de marzo del 2024, suscrito por la Municipalidad Provincial de Contumazá y Provias Descentralizado; el **Contrato N° 008-2024-MPC/ULYSG** del 29 de mayo del 2024, y la **Adenda N° 003-2024-MPC** del 6 de junio del 2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Contumazá; la **Carta N° 002-2025/CSM** del 31 de enero del 2025, emitido por el Consorcio San Mateo; el **Informe N° 012-2025/MPC-GDTI-IVP-JO** del 14 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial; el **Informe N° 052-2025/MPC-GDTI-IVP-JO** del 18 de febrero del 2025, emitido por Instituto Vial Provincial; el **Informe N° 0182-2025/MPC-GDTI** del 19 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **Informe N° 053-2025-MPC/OGA** del 20 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe N° 038-2025/MPC-OGA-UFT** del 20 de febrero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el **Informe N° 162-2025/MPC-OGPyP** del 24 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **Memorándum Simple N° 78-2025/MPC-GM** del 25 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el **Informe N° 078-2025/MPC-OGA-UFLySG** del 3 de marzo del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **Informe N° 178-2025/MPC-OGPyP** del 4 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 76-2025/MPC-OGAJ** del 5 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **Oficio N° 057-2025/MPC-GM** del 5 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el **Informe N° 080-2025/MPC-OGA-UFLySG** del 5 de marzo del 2025, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **Informe N° 80-2025/MPC-OGAJ** del 10 de marzo 2025, emitido por la Oficina General Asesoría Jurídica; el **Informe N° 085-2025/MPC-OGA-UFLySG** del 10 de marzo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **Informe N° 83-2025/MPC-OGAJ** del 11 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir,



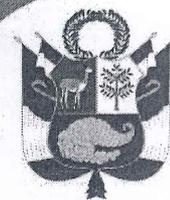


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos...

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



aprobar, **liquidar**, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...);"

Que, el 13 de marzo del 2024 se suscribió el convenio N° 091-2024-MTC/21 "CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ – PIA 2024", según los términos expuestos en el aludido convenio;

Que, el 29 de mayo de 2024, el CONSORCIO SAN MATEO, suscribió con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, el CONTRATO N° 008-2024-MPC/ULYSG, CONTRATACION DE SERVICIO DE MATENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIEMENTADO, TRAMO: CATAN – EMP. CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMACHALOC), LONG=27.943 KM, con un monto contractual de S/. 138,000.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100 soles); que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, el 6 de junio de 2024, el CONSORCIO SAN MATEO, suscribió con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, la ADENDA N° 003-2024-MPC AL CONTRATO N° 008-2024-MPC/ULYSG, teniendo como Objeto de la Adenda modificar la Cláusula Tercera: Monto contractual y la Cláusula Quinta: del Plazo de la Ejecución de la Prestación, del Contrato N° 008-2024MPC/ULYSG, del 29 de mayo de 2024, en mérito al Informe N° 120-2024-VAPA-IVP-MPC, del responsable del Instituto Vial Provincial, quien solicita la reducción del plazo y el monto contractual, detallando así el nuevo plazo de ejecución a doscientos dieciocho (218) días calendarios, del mismo modo detalla el nuevo monto contractual que asciende a S/. 124,200.00 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley;

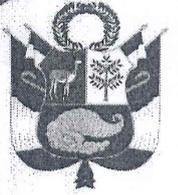
Que, mediante Carta N° 002-2025/CSM del 31 de enero del 2025, ingresado por mesa de partes de la Entidad Municipal con expediente N° 388-2025 la Sra. LUISA MOSQUEIRA ALVA, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO SAN MATEO, remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá, informe sobre la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CATAN-EMP.CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANCHALOC). (L=27+943KM)";

Que, a través del Informe N° 012-2025/MPC-GDTI-IVP-JO del 14 de febrero del 2025, el Ing. Milton Dennis Salvatierra García, en su condición de Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial (e), recomienda al Responsable del Instituto Vial Provincial, la aprobación mediante acto resolutivo, de la LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CATAN-EMP.CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANCHALOC). (L=27+943KM)", incluido IGV. Y además recomienda el pago por el monto de S/. 17,825.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles), de la valorización N° 08 (Informe N° 056-2025-MPC/ULYSG del 14 de febrero del 2025, el Bach. Adolfo Lorgio Morales Meléndez Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Que, con el Informe N° 052-2025/MPC-GDTI-IVP-JO, del 18 de febrero del 2025, el Ing. Milton Dennis Salvatierra García, como Responsable del Instituto Vial Provincial, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, lo siguiente:

" (...)

V. CONCLUSIONES

5.1 Se da por terminada la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: CATAN-EMP. CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANCHALOC), (L=27+943 KM)**, por el monto de **S/ 124,200.00 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles)**, correspondiente a la **ADENDA N° 003-2024-MPC DEL CONTRATO N° 008-2024-MPC/ULYSG**, teniendo un saldo a favor del contratista por el monto de **S/. 17,825.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles)**, de la valorización N° 08 (INFORME N° 056-2025-MPC/ULYSG, de fecha 14 de febrero del 2025, el Bach. Adolfo Lorgio Morales Meléndez Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales).

DESCRIPCION	MONTO
Monto vigente (ADENDA N° 003-2024-MPC)	S/ 124,200.00
Total pagado	S/ 106,375.00
Saldo a favor del contratista	S/. 17,825.00

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Se recomienda **APROBAR** mediante Acto Resolutivo la Liquidación al contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: CATAN-EMP. CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANCHALOC), (L=27+943 KM)**, por el monto de **S/ 124,200.00 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles)**, correspondiente a la **ADENDA N° 003-2024-MPC DEL CONTRATO N° 008-2024-MPC/ULYSG**.

6.2 Se realice el pago por el monto de **S/. 17,825.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles)**, de la valorización N° 08 (INFORME N° 056-2025-MPC/ULYSG, de fecha 14 de febrero del 2025, el Bach. Adolfo Lorgio Morales Meléndez Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales).

(...);

Que, mediante Informe N° 0182-2025/MPC-GDTI del 19 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en mérito a lo informado por el Instituto Vial Provincial en el Informe N° 052-2025-MPC-GDT-IVP, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación técnica financiera al **CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CATAN-EMP.CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANCHALOC). (L=27+943KM)"**, por el monto de **S/. 124,200.00 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100 soles)**, incluido IGV. Y además indica que existe un monto a favor del contratista por el importe de **S/. 17,825.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 Soles)** incluyendo IGV;

Que, a través del Informe N° 053-2025-MPC/OGA del 20 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 038-2025/MPC-OGA-UFT del 20 de febrero de 2025, por el cual, la Unidad de Tesorería informa que se realizó el cuadro detalle de la información de la ejecución financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP del servicio de **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CATAN-EMP.CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANCHALOC)"**, de donde se desprende lo siguiente:



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



" (...)

V. CONCLUSIONES

5.1 Que, del reporte financiero de ejecución del Mantenimiento Rutinario del camino Vecinal tramo "CATAN-EMP- CA- 784 (CATAN)- CARMECHE- ALTAMIZAS- TOTORILLAS- EMP. CA- 101 (AMANCHALOC)", se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 106,375.00 (ciento seis mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles).

5.2 Que, en el año 2024 quedo un saldo por ejecutar de S/. 17,825.00 (diecisiete mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles) para dar cumplimiento a la Adenda N° 003-2024-MPC del Contrato N° 008-2024-MPC/ULYSG, cabe indicar que a esta Unidad Funcional no ha llegado documento alguno para pago por el Importe de S/. 17,825.00 (diecisiete mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles) a favor del Contratista JSL INGENIERIA & CONSTRUCCION CON RUC N° 20604916292, por la ejecución del Mantenimiento Rutinario del camino Vecinal tramo "CATAN- EMP- CA- 784 (CATAN)- CARMECHE- ALTAMIZAS- TOTORILLAS- EMP. CA- 101 (AMANCHALOC)".

5.3 Informo que se realizó el cuadro detalle de la información de la ejecución financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP que se adjunta al presente.

5.4 Informo que según Informes de conformidad emitidos por el responsable del Instituto Vial Provincial respecto a la ejecución del Mantenimiento Rutinario del camino Vecinal tramo "CATAN- EMP- CA- 784 (CATAN)- CARMECHE- ALTAMIZAS- TOTORILLAS- EMP. CA- 101 (AMANCHALOC)", no hubo penalidades aplicadas.

5.5 Informo que no se realizó retenciones de garantía de fiel cumplimiento respecto a la ejecución del Mantenimiento Rutinario del camino Vecinal tramo "CATAN- EMP- CA- 784 (CATAN)- CARMECHE- ALTAMIZAS- TOTORILLAS- EMP. CA- 101 (AMANCHALOC)" en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

(...);

Que, con el Informe N° 162-2025/MPC-OGPyP del 24 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, la **emisión de opinión de viabilidad para la aprobación de la liquidación técnica financiera**, con respecto a la deuda por el monto de S/. 17,825.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles), correspondientes a la valorización 08, emite Opinión de **NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, dado que el año fiscal 2024 se tuvieron créditos aprobados para el pago de dicho compromiso, provenientes de un Convenio firmado por la Municipalidad Provincial de Contumazá y cuyo plazo de ejecución física y financiera fue hasta el 31 de diciembre del año 2024; asimismo **recomienda**, realizar el análisis de los descargos que se encuentran en el presente expediente **a fin de determinar las responsabilidades que conllevaron a no realizar el pago correspondiente a la Valorización 08**; como también **realizar la consulta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias, a fin de poder evaluar la forma de que se pueda financiar el pago de la valorización pendiente**;

Que, mediante Memorándum Simple N° 78-2025/MPC-GM del 25 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal en mérito a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 162-2025-MPC/OGPyP, solicita a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales informar a la brevedad posible respecto de la deuda de la valorización 08;

Que, por medio del Informe N° 078-2025/MPC-OGA-UFLySG del 3 de marzo del 2025, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales remite información a la Gerencia Municipal señalando lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Justos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



(...)

con fecha 27 de diciembre del 2024, se recepcionó el **EXPEDIENTE DE CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA LEY N° 31953**, perteneciente al período de ejecución del **01 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024 (TRABAJOS EJECUTADOS)** y del **16 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 (TRABAJOS PROYECTADOS)**, los cuales corresponden al tramo **CATAN-EMP. CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTRILLAS – EMP.CA-101 (AMANCHALOC)**, expediente que asciende al importe de **S/ 17,825.00 (Diecisiete mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles)**.

En se sentido se procedió a poder verificar la documentación, así como también el saldo pendiente en el **Certificado de Crédito Presupuestal N° 509**, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente, generando así el **Compromiso Anual para el fin en mención**.

(...)

Sin embargo, al generar la Fase del Compromiso Anual en el **Registro SIAF N° 2908**, el sistema web, resulta el siguiente mensaje:



EXPEDIENTE N° 02908

Inserir Compromiso

Entidad: _____
Destino/Origen: 5000 - MEF - TESORO PÚBLICO
Area: 0000 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Tipo de operación: N - GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS Exp. Fin. Temporal: 0
Modalidad compra: CA - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Tipo Proc. Sel.: 54 - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA(*)
Fase contractual: P - PAGO_TOTAL O PAGO A CUENTA contrato SEACE:

Comp. Mensual

Detalles Modificaciones Actividad

Enviar

Secuencia: 0001 Estado: **Rechazado**
Documento: 060 CONTRATO SUSCRITO (VARIOS) Moneda: Nuevo Sol
Número: 008-2024-MPC/ULSG Monto origen: 17,825.00
Fecha: 02/12/2024 Tipo cambio: 1.0000000000000000
Rubro: 00 - RECURSOS ORDINARIOS Certificado anual: 0000000509 - 0003
Proveedor: 1 - 20604916292 - JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.C. Convenio Proyecto: 000 - Sin proyecto
Entidad reciproc: -
Notas: COMPROMISO MENSUAL PARA PAGO DE VALORIZACION N°8 PERIODO 01/12/24 - 31/12/24 DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CATAN - EMP.CA-784 (CATAN) - CARMECHE - ALTAMIZAS - TOTRILLAS - EMP.CA-101 (AMANCHALOC) - DISTRITO DE CONTUMAZ

0290 - MONTO SUPERA EL CONTRATO

MODALIDAD DE PAGO

Tipo de pago: E - EFECTIVO Tipo recurso: N - TRANSF. A - PROVIAS - PROYECTO TRANSPORTES RURALES - GL Tipo compromiso: 11 - MES VIGENTE

Monto inicial	Modificaciones	Devengado	Saldo
S/ 17,825.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 17,825.00

Precisando que el **"Monto Supera el Contrato"**, con lo cual se procedió a verificar los registro generados en el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE

(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Verificando un registro indebido de S/ 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), el mismo que originaba el monto faltante para poder continuar con el procedimiento de pago.

En tal sentido y tratándose del último día hábil para gestionar modificaciones a los registros, se hizo las consultas a través de los canales de asistencia del SEACE, debido a que el sistema no permitía modificar el presupuesto, obteniendo como respuesta, el poder remitir por Mesa de Partes Virtual el **Formato H – Modificar datos del SEACE**, con lo cual se nos advertía que dicha modificación de conformidad con los plazos, eran atendido en un período de hasta 5 días hábiles. Los cuales, debían ser recepcionados en el mismo día (27 de diciembre del 2024) y que deberían ser atendidos a partir del día hábil siguiente. Lo cual hizo imposible la modificación del registro en cuestión y por ende la gestión del **EXPEDIENTE DE CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA LEY N° 31953**, perteneciente a la Valorización N° 08, del período de ejecución del **01 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024 (TRABAJOS EJECUTADOS)** y del **16 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 (TRABAJOS PROYECTADOS)**, los cuales corresponden al tramo **CATAN-EMP. CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTRILLAS – EMP.CA-101 (AMANCHALOC)**, cuyo importe asciende al importe de **S/ 17,825.00 (Diecisiete mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles)**.

De lo expuesto, hacemos de conocimiento que a la fecha existe un saldo a favor del contratista **JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.** identificado con RUC N° **20604916292**, por el importe de **S/ 17,825.00 (Diecisiete mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles)**, la cual corresponde a la Valorización N° 08 y así mismo, en atención al expediente en cuestión, se **OTORGA LA VIABILIDAD** para que se continúe con los procedimientos administrativos correspondientes para la Liquidación”;

Que, con Informe N° 178-2025/MPC-OGPyP del 4 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal respecto a la deuda de la Valorización 08 por el monto de S/. 17,825.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles), lo siguiente:

(...)

Que, ésta Oficina General ya se ha pronunciado al respecto en el Informe comprendido entre los folios 356 y 358 del expediente de referencia.

Así mismo, con respecto a la rebaja en el SEACE, se recomienda solicitar al área o áreas competentes, el **USUARIO** que realizó el registro indebido por el monto de S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles) a fin de deslindar responsabilidades.

(...);

Que, a través del Informe N° 76-2025/MPC-OGAJ del 5 de marzo del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que:

“(...)

1. Que, de la revisión de los actuados, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en su **Informe N° 162-2025/MPC-OGPyP del 24 de febrero del 2025**, recomienda a la **Gerencia Municipal, realizar la consulta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias**, a fin de evaluar la forma que se pueda financiar el pago de la valorización pendiente, debiendo contarse con la respuesta formal respectiva.

2. Que, aunado a ello, a través del **Informe N° 178-2025/MPC-OGPyP del 4 de marzo del 2025** de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **solicita a la Gerencia Municipal solicitar al área o áreas competentes el USUARIO que realizó el registro indebido por el monto de S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles) a fin de deslindar responsabilidades (...)**”;

Que, en ese sentido la Gerencia Municipal a través del Oficio N° 057-2025/MPC-GM del 5 de marzo del 2025, solicito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la devolución de recursos revertidos poniendo de conocimiento que la Municipalidad Provincial de Contumazá, no cuenta con presupuesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



y financiamiento para cubrir con el compromiso asumido en el contrato antes indicado, y ello implicaría perjudicar económicamente a campesinos que brindaron sus servicios en el mantenimiento rutinario;

Que, así también, médiante Informe N° 080-2025/MPC-OGA-UFLySG del 5 de marzo del 2025, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales en atención a la observación 2 del Informe N° 76-2025/MPC-OGAJ remite información a la Gerencia Municipal respecto al USUARIO que efectuó el registro indebido por el monto de S/. 14.000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), el mismo que no corresponde a ningún procedimiento administrativo del EXPEDIENTE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CATAN-EMP.CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANCHALOC)", siendo el usuario que efectúa el registro en cuestión, el **41791616**, el que corresponde a **VALVERDE JIMENEZ MAXIMINO**, quien era el **OPERADOR LOGISTICO DEL SEACE** durante el periodo de junio 2024;

Que, mediante Informe N° 80-2025/MPC-OGAJ del 10 de marzo 2025, la Oficina General Asesoría Jurídica devuelve a la Gerencia Municipal, los actuados, solicitando a la Gerencia Municipal se adjunte el Informe N° 056-2025-MPC/ULYSG del 14 de febrero de 2025, respecto a la recomendación de realizar el pago por el monto de S/. 17,825.00 (diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100) de la valorización N° 08;

Que, los actuados han sido derivados por parte de Gerencia Municipal el 10 de marzo de 2025 a la Oficina General de Asesoría Jurídica, adjuntándose a la vez el Informe N° 085-2025/MPC-OGA-UFLySG del 10 de marzo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales. En consecuencia, se procede a la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en la Cláusula Décima del Contrato N° 008-2024-MPC/ULYSG se señala: "**CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**": (...) **La conformidad será otorgada por la Oficina del Instituto Vial Provincial y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura** (...);

Que, en vista al Contrato antes aludido, es aplicable el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: "**La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento**";

Que, así también es aplicable, la Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21 del 5 de febrero de 2024, a través de la cual se resolvió: Aprobar la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de las Unidades Ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF y Gestionados o Financiados por el MTC-PVD", donde se señala en el numeral 5.4.1 que: "**el monitoreo y seguimiento inicia con la suscripción del Convenio de Gestión entre PVD y la Unidad Ejecutora para el mantenimiento de la infraestructura vial vecinal o departamental y culmina con el cierre del Convenio de Gestión**", asimismo, en atención a la **liquidación de dichos servicios**, se manifiesta en el numeral 6.1.3 que: "**La Unidad Ejecutora en un plazo máximo de 30 días hábiles de culminada la ejecución, remite a través de la mesa de partes virtual de PVD su liquidación** (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra o del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en ese contexto y de los actuados señalados precedentemente, en cuanto a la **recepción y conformidad del servicio al contrato** de MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CATAN-EMP.CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANCHALOC) (L=27+943KM)". UBICADO EN LOS DISTRITOS DE GUZMANGO, TANTARICA Y SANTA CRUZ DE TOLEDO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, al haberse culminado la ejecución contractual conforme a lo dispuesto en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo establecido en el Contrato N° 008-2024-MPC/ULYSG, **la Oficina del instituto Vial Provincial emitió opinión favorable** a través del Informe N° 052-2025/MPC-GDTI-IVP-JO del 18 de febrero del 2025. Además, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura **aprobó** la liquidación del servicio de mantenimiento a través del Informe N° 0182-2025/MPC-GDTI del 19 de febrero de 2025;

Que, obra **la opinión financiera favorable**, emitida por la Unidad Funcional de Tesorería, sobre Liquidación Financiera del servicio al contrato de MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CATAN-EMP.CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANCHALOC) (L=27+943KM)". UBICADO EN LOS DISTRITOS DE GUZMANGO, TANTARICA Y SANTA CRUZ DE TOLEDO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, informando sobre los pagos realizados de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP, los cuales **ascienden a S/. 106,375.00 (Ciento Seis Mil Treientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, no se realizó retención de garantía de fiel cumplimiento respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento citado; quedando un saldo a favor por ejecutar de S/. 17,825.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles) para dar cumplimiento a la Adenda N° 003-2024-MPC del Contrato N° 008-2024-MPC/ULYSG, indicando que, a dicha Unidad Funcional no ha llegado documento alguno para el pago por el importe antes citado a favor del contratista JSL INGENIERIA & CONSTRUCCION con RUC N° 20604916292, por la ejecución del mantenimiento rutinario citado precedentemente. Informe que ha sido avalado en todos sus extremos por la Oficina General de Administración por medio del Informe N° 053-2025/MPC-OGA. **En ese sentido**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 162-2025/MPC-OGPyP del 24 de febrero de 2025, emite **opinión** de viabilidad para la aprobación de la liquidación técnica financiera. Con respecto a la deuda por el monto de S/. 17,825.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles), correspondientes a la valorización 08, la aludida Oficina emite Opinión de **NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, indicando que el año fiscal 2024 se tuvieron créditos aprobados para el pago de dicho compromiso, provenientes de un Convenio firmado por la Municipalidad Provincial de Contumazá y cuyo plazo de ejecución física y financiera fue hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, aunado a ello, se debe señalar que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, el artículo 43 de los mencionados Lineamientos, señala que el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad **y contiene las competencias y funciones generales**



de la entidad, así como las funciones específicas de sus unidades de organización y sus relaciones de dependencia;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme señala el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tiene dentro de sus funciones las de:

*"a) **Planear, organizar, dirigir y controlar**, en el ámbito de la Municipalidad Provincial, **los procesos técnicos de los sistemas administrativos de presupuesto público**, planeamiento estratégico, inversión pública, modernización y cooperación técnica.*

*b) **Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de Presupuesto Público**, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública, Modernización y cooperación técnica*

(...)

*e) **Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia***

(...)"

Que, con el Informe N° 162-2025/MPC-OGPyP del 24 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la deuda por el monto de S/. 17,825.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles), correspondientes a la valorización 08, la aludida Oficina emitió Opinión de **NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por los fundamentos expuestos precedentemente y recomienda realizar la consulta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias, a fin de poder evaluar la forma de que se pueda financiar el pago de la valorización pendiente;

Que, en ese contexto, la función administrativa se encuentra sometida al ordenamiento jurídico, y en especial, a la Ley, siendo ésta última la que determina los alcances de lo que la Administración puede hacer, valer decir su **competencia**¹, en base al **principio de legalidad**, previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que implica que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades.

Que, en tal sentido de acuerdo al artículo 23 del ROF de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es la **unidad orgánica competente de los sistemas de presupuesto público**, entre otros; así mismo, es la **máxima instancia técnica con competencia en materia presupuestal del pliego**. Por lo que, la Oficina General de Asesoría Jurídica no podría irrogarse facultades en relación al sistema de presupuesto público y materia presupuestal, no pudiendo así interpretar sus alcances; ello en mérito al principio de legalidad previsto en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Que, en consecuencia, se deberá tener presente las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 162-2025/MPC-OGPyP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en mérito a los fundamentos antes expuestos. No obstante, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberá realizar el seguimiento a la consulta realizada por la Gerencia Municipal al Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre devolución de recursos revertidos a través del Oficio N° 057-2025/MPC-GM del 5 de marzo de 2025. Y así también a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que

¹ SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando (2004). Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pág. 59.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



correspondan, en coordinación con la Oficina General de Administración, procedan a realizar el pago por el monto de S/. 17,825.00 (diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles) de la valorización N° 08 del Contrato N° 008-2024-MPC/ULYSG del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CATAN-EMP.CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANHALOC) (L=27+943KM)". UBICADO EN LOS DISTRITOS DE GUZMANGO, TANTARICA Y SANTA CRUZ DE TOLEDO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, conforme lo señalado por el Responsable del Instituto Vial Provincial a través del Informe N° 052-2025/MPC-GDTI-IVP-JO y de lo informado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 0182-2025/MPC-GDTI;

Que, por los fundamentos expuestos por las áreas técnicas, la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa su conformidad para la **aprobación mediante acto resolutivo** de la liquidación final técnica y financiera del Contrato N° 008-2024-MPC/ULYSG del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CATAN-EMP.CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANHALOC) (L=27+943KM)". UBICADO EN LOS DISTRITOS DE GUZMANGO, TANTARICA Y SANTA CRUZ DE TOLEDO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el **costo total ascendente a S/ 124,200.00 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles)**, incluido IGV correspondiente a la ADENDA N° 003-2024-MPC DEL CONTRATO N° 008-2024-MPC/ULYSG;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA del Contrato N° 008-2024-MPC/ULYSG del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CATAN-EMP.CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANHALOC) (L=27+943KM)". UBICADO EN LOS DISTRITOS DE GUZMANGO, TANTARICA Y SANTA CRUZ DE TOLEDO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el **costo total ascendente a S/ 124,200.00 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles)**, incluido IGV, correspondiente a la ADENDA N° 003-2024-MPC DEL CONTRATO N° 008-2024-MPC/ULYSG.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que al ser la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la **unidad orgánica competente de los sistemas de presupuesto público**, entre otros; así mismo, al ser la **máxima instancia técnica con competencia en materia presupuestal del pliego**. Y atendiendo a que la Oficina General de Asesoría Jurídica no podría irrogarse facultades en relación al sistema de presupuesto público y materia presupuestal, no pudiendo así interpretar sus alcances; ello en mérito al principio de legalidad previsto en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, **se deberá tener presente las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 162-2025/MPC-OGPyP** emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del cual se emitió Opinión de **NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por los fundamentos expuestos precedentemente y recomienda realizar la consulta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias, a fin de poder evaluar la forma de que se pueda financiar el pago por el monto de S/. 17,825.00 (diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles) de la valorización N° 08 del Contrato N° 008-2024-MPC/ULYSG del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CATAN-EMP.CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANHALOC) (L=27+943KM)". UBICADO EN LOS DISTRITOS DE GUZMANGO,



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



TANTARICA Y SANTA CRUZ DE TOLEDO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** que la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, realice el seguimiento a la consulta realizada por la Gerencia Municipal al Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre devolución de recursos revertidos a través del Oficio N° 057-2025/MPC-GM del 5 de marzo de 2025. Y así también a través de los procedimientos y provisiones presupuestales que correspondan, en coordinación con la **Oficina General de Administración**, procedan a realizar el pago por el monto de **S/. 17,825.00** (diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles) de la valorización N° 08 del Contrato N° 008-2024-MPC/ULYSG del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CATAN-EMP.CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANCHALOC) (L=27+943KM)"**. UBICADO EN LOS DISTRITOS DE GUZMANGO, TANTARICA Y SANTA CRUZ DE TOLEDO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, conforme ha sido señalado por el Responsable del Instituto Vial Provincial a través del **Informe N° 052-2025/MPC-GDTI-IVP-JO** y de lo informado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 0182-2025/MPC-GDTI**.



ARTICULO CUARTO: **DISPONER** que la Gerencia Municipal **REMITA** copia de la resolución y de todo lo actuado a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con la finalidad de que determine la presunta responsabilidad del ex servidor público **VALVERDE JIMENEZ MAXIMINO** con usuario **41791616**, quien era el **OPERADOR LOGÍSTICO DEL SEACE** durante el período de junio 2024, quién realizó el registro indebido por el importe de **S/. 14,000.00** (Catorce mil con 00/100 soles), el mismo que no corresponde a ningún procedimiento administrativo del Expediente del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CATAN-EMP.CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANCHALOC) (L=27+943KM)"**. UBICADO EN LOS DISTRITOS DE GUZMANGO, TANTARICA Y SANTA CRUZ DE TOLEDO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, causando presuntamente perjuicio a la entidad.



ARTICULO QUINTO: **DISPONER** a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Instituto Vial Provincial, al Consorcio San Mateo y demás áreas pertinentes.

ARTICULO SEXTO: **ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
[Signature]
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

